

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 015 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, /6 de enero de 2023.

VISTO:

El Informe N° 015-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de enero de 2023, la Carta N° 093-2022-A&RCGSAC/CS1-EMAPICA de fecha 15 de diciembre de 2022, el Informe N° 093-2022-A&RCGSAC/CS1-EMAPICA/CGA de fecha 15 de diciembre de 2022, la Carta N° 60-2022-C.Q.Q. de fecha 22 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de noviembre del 2021, la EPS EMAPICA S.A., y CARLOS DELFIN QUINTANILLA QUISPE, suscribieron el Contrato N° 017-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., a través del cual este último se obligó a la ejecución del saldo de obra "Remodelación de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable; en el (Ia) EPS EMAPICA S.A., Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", por monto contractual de S/ 1'436,950.73 (Un millón cuatrocientos treinta y seis mil novecientos cincuenta con 73/100 soles), con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 105-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 16 de mayo de 2022, se otorgó la ampliación de plazo N° 01, al contratista CARLOS DELFIN QUINTANILLA QUISPE, otorgando una ampliación de cinco (5) días calendario al Contrato N° 017-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 8 de noviembre de 2021, para la ejecución del saldo de la obra "Remodelación de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable; en el (Ia) EPS EMAPICA S.A., Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica". Asimismo, mediante resolución de Gerencia General N° 179-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 19 de julio de 2022, se otorgó la ampliación de plazo N° 02, al contratista CARLOS DELFIN QUINTANILLA QUISPE, otorgando una ampliación de siete (7) días calendario;

Que, mediante Carta N° 60-2022-C.Q.Q. de fecha 22 de noviembre de 2022, CARLOS DELFIN QUINTANILLA QUISPE (contratista ejecutor de la obra), solicita, cuantifica y sustenta la ampliación de plazo N° 03, adjuntando el informe de ampliación de plazo N° 3 de la obra "Remodelación de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable; en el (Ia) EPS EMAPICA S.A., Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", por 41 días calendario, señalando entre otros lo siguiente: "(...), durante la ejecución de la obra se generaron atrasos por causa no atribuibles al contratista, que ocasionó la modificación de la ruta crítica de la programación y en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de cumplir con los objetivos del presente contrato se hace indispensable la aprobación de una ampliación de plazo con la cual se pueda instalar los medidores faltantes, (...);

Que, mediante Carta N° 093-2022-A&RCGSAC/CS1-EMAPICA de fecha 15 de diciembre de 2022 (recepionado el 21 de diciembre de 2022), el representante legal de A&R Consultores Generales S.A.C. (Supervisor de la Obra) remite su Informe N° 093-2022-A&RCGSAC/CS1-EMAPICA/CGA de fecha 15 de diciembre de 2022, a través del cual sustenta técnicamente la ampliación del plazo N° 03;

Que, ante el supuesto planteado por CARLOS DELFIN QUINTANILLA QUISPE (contratista ejecutor de la obra), y del representante legal de A&R Consultores Generales S.A.C. (Supervisor de la obra), el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., de la revisión técnica de los documentos remitidos, mediante Informe N° 015-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de enero



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 015 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

de 2023, concluye que el Supervisor no ha tramitado dentro de los plazos a la entidad la ampliación de plazo N° 03 por 41 días calendario; por lo que, se deberá de aprobar en concordancia con el artículo 198° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, siendo el nuevo término de plazo de ejecución de Obra el 02 de enero de 2023 y, en consecuencia, la empresa A&R Consultores Generales S.A.C. será penalizada en su próxima valorización, de acuerdo a lo indicado en su contrato;

En ese contexto, el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al referirse a las causales de ampliación de plazo, señala: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Ahora bien, el artículo 198° del referido precepto normativo, al referirse al procedimiento de ampliación de plazo, establece: "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)."

En virtud a lo señalado en el informe técnico de la de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras (Informe N° 015-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A.), y en concordancia con el numeral 198.4 de artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar vía acto resolutivo la ampliación de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
 N° 015 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

plazo N° 03, solicitada por CARLOS DELFIN QUINTANILLA QUISPE (contratista ejecutor de la obra) mediante Carta N° 60-2022-C.Q.Q. de fecha 22 de noviembre de 2022, para la ejecución de la obra "Remodelación de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable; en el (Ia) EPS EMAPICA S.A., Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica";

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR conforme al numeral 198.4 de artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y uno (41) días calendario, solicitada por el contratista CARLOS DELFIN QUINTANILLA QUISPE, al Contrato N° 017-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 8 de noviembre del 2021, para la ejecución del saldo de la obra "Remodelación de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable; en el (Ia) EPS EMAPICA S.A., Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", trasladando la fecha de término de ejecución de la obra al 02 de enero de 2023.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el contratista CARLOS DELFIN QUINTANILLA QUISPE amplíe el plazo de las garantías que hubiera otorgado, presente al supervisor de la obra el Calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, de conformidad y en el plazo previsto en el numeral 198.7 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de corresponder.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, inserte la presente resolución en el expediente de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 006-2021-EPS. EMAPICA S.A.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR el expediente materia de la presente a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- REMITIR copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la EPS EMAPICA S.A., a efecto que se determine las responsabilidades a que hubiera lugar por la omisión de los plazos para la aprobación de la ampliación de plazo N° 03.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 015 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista CARLOS DELFIN QUINTANILLA QUISPE, A&R Consultores Generales S.A.C., Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.

